

Revisoría Fiscal



Revisoría Fiscal Central de Cooperativas Agrarias CENCOA, quien designó los siguientes contadores públicos:

Revisor Fiscal Principal: Stella Ceballos Sánchez

Revisor Suplente: Jesús Eliecer Sepúlveda Quiceno

La Revisoría Fiscal y el control económico y financiero, estará a cargo de un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General, con su respectivo suplente para un periodo de un (1) año, los cuales deben ser Contadores Públicos con matrícula vigente, quienes deben tener conocimientos y experiencia en el campo cooperativo o una Firma de Auditoría o Revisoría Fiscal bajo la responsabilidad de un Contador, con matrícula vigente.

» **Funciones:**

- a) Asegurarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Fondo se ajusten a las prescripciones estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o del Gerente.
- b) Dar cuenta oportuna o por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo y en el desarrollo de los negocios del mismo.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y la vigilancia y presentarles los informes que sean solicitados.

- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes del Fondo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la Revisoría Fiscal tenga en custodia a cualquier título.
- f) Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales y dejar observación expresa de sus gestiones.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h) Solicitar la citación a asambleas extraordinarias, así como convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.
- i) Asistir, y estar presente cuando los asociados ejerzan el derecho de inspección y vigilancia consagrado en el presente estatuto.
- j) Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley, el estatuto y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.